



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-104-2023

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

- Que el Consejo de Educación Superior (CES), a través de Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, de 09 de junio de 2021, aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, cuya entrada en vigencia se ancló a la fecha de su publicación en la gaceta oficial de tal Órgano (28 de junio de 2021);
- Que el CES, mediante la Resolución referida en el considerando que antecede, derogó la Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012, que contenía el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y sus posteriores reformas;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el artículo 71 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional normará los requisitos para el ingreso y promoción, los respectivos concursos, la clasificación, así como la planificación y evaluación de actividades del personal académico”;
- Que a través de Resolución No. 231, adoptada por el Consejo Politécnico, en Sesión Ordinaria de 11 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del Desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, así como las tablas de asignación de horas a las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico, documento que es parte integrante del mencionado Reglamento;
- Que mediante Resolución No. 236, adoptada por Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, el cual, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone a la Secretaría General codificar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Politécnica Nacional, incluyendo los Reglamentos de Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular y el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, hasta antes de la modificación contenida en este Instrumento, ha sido reformado a través de varias resoluciones, a decir: Resolución No. 179, de 05 de junio de 2018; Resolución RCP-031-2019, de 19 de febrero de 2019; Resolución RCP-440-2019, de 07 de noviembre de 2019; y, Resolución RCP-337-2021, de 16 de diciembre de 2021;
- Que mediante Resolución RCP-433-2019, de 29 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional regula el proceso de emisión y reforma de la normativa interna;
- Que conforme lo determina la Metodología aludida en el considerando que precede, el Consejo Politécnico procesó la propuesta de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que es necesario reformar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, con la finalidad de armonizar su contenido a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior que se encuentra vigente desde el 28 de junio de 2021;
- Que con el objeto de facilitar el análisis y planteamiento de la reforma referida en el considerando que antecede, el Consejo Politécnico, a través de Resolución RCP-003-2022, de 06 de enero de 2022, conformó dos comisiones, a las cuales encargó la preparación de propuestas de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, relativas a ciertas temáticas, para su posterior discusión en el seno de tal Consejo;
- Que a través de Resolución RCP-036-2022, de 17 de febrero de 2022, el Consejo Politécnico determinó que el trabajo a efectuarse por parte de la Comisión conformada a través del literal b) de la Resolución RCP-003-2022, para el procesamiento de la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón de la Escuela Politécnica Nacional, se realizará en dos momentos;
- Que mediante Memorando EPN-VD-2022-1033-M, de 20 de septiembre de 2022, el Vicerrector de Docencia de esta Escuela Politécnica, quien preside la comisión conformada a través de Resolución RCP-003-2022, remitió al Consejo Politécnico la Propuesta de Reforma al Reglamento de Carrera y



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Escalafón de la EPN, concerniente a las temáticas de ingreso y promoción (primera parte);

- Que a través de Acuerdo ACP-385-2022, de 13 de octubre de 2022, el Consejo Politécnico conoció la propuesta remitida mediante el Memorando mencionado en el considerando que precede;
- Que durante el primer debate la propuesta de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón de la EPN se dejó constancia de las decisiones adoptadas en torno a los textos del articulado, lo cual se concretó a través de acuerdos, los cuales se registraron en la correspondiente matriz;
- Que mediante Resolución RCP-046-2023-2022, de 14 de marzo de 2023, el Consejo Politécnico aprobó, en primer debate, la propuesta de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Escuela Politécnica Nacional, en lo atinente a ingreso y promoción;
- Que el Consejo Politécnico, con apego a la normativa vigente, ha debatido sobre el contenido del articulado planteado en la propuesta de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón de esta Institución de Educación Superior, en lo concerniente a ingreso y promoción;
- Que en el marco de la normativa interna, se han recopilado los acuerdos a los cuales ha arribado el Consejo Politécnico en el segundo debate de la propuesta aludida en los considerandos que anteceden;
- Que es necesario reformar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, con observancia a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar, en segundo debate, la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, concerniente al ingreso y promoción, de conformidad con la matriz adjunta.

Se fija como fecha de inicio de vigencia de la reforma aludida a la de su publicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General que, en el término de hasta diez (10) días, proceda a la codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo decidido por Consejo Politécnico.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



De ser necesario, la Secretaría General contará con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica y de los Vicerrectorados en el proceso de codificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, conjuntamente con la codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, así como la remisión de esta a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de junio de 2023, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---